

## Anexo III

# RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**PRIMERO.- Declaración de confidencialidad y reserva en torno a datos y documentos de los licitadores de carácter confidencial.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las **empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico/entidad competente**, que información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales, legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la legislación sobre Protección de Datos, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento den los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**SEGUNDO.- Protección de datos de carácter personal.**

### **I. Generalidades**

Los datos personales que formen parte de la documentación presentada por los licitadores (como nombre y apellidos, número de teléfono, dirección y correo electrónico profesionales, titulaciones, experiencia, etc..) serán tratados por y bajo la responsabilidad de la Fundación con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la adjudicación de la licitación, con lo que el Licitador, declara haber informado y obtenido el consentimiento de las personas afectadas para el tratamiento anteriormente descrito. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el consentimiento. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos ni análisis de perfiles. Sus datos se conservarán durante la vigencia de la relación entre las partes y una vez finalizada, mientras duren los plazos legales de prescripción de las posibles responsabilidades derivadas de la misma.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento enviando un correo electrónico a la FUNDACION LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL en [anai@laboralcentrodearte.org](mailto:anai@laboralcentrodearte.org), adjuntando su DNI o

documento equivalente acreditativo de su identidad. Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la autoridad de control en la materia que es la Agencia Española de Protección de Datos.

## **II. Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la FUNDACION LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

## **III. Elección del Encargado de Tratamiento**

De conformidad con el Artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta del Responsable de Tratamiento, este elegirá únicamente un Encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el Encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar a la Fundación, medios documentados (adhesión a códigos de conducta de protección de datos, certificados de cumplimiento, certificados en materia de seguridad de la información, etc...) que garanticen los anteriores párrafos.

## **IV. Tratamiento de datos personales**

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se prevé que el adjudicatario trate datos personales de los cuales la FUNDACION LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL es Responsable del Tratamiento.

No obstante lo anterior, en el caso de que durante el transcurso de los trabajos que componen el objeto de este contrato el adjudicatario llegase a tratar, en cualquier forma, datos de carácter personal de los que la FUNDACION LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL es Responsable del Tratamiento, ello conllevará automáticamente que el adjudicatario actuará desde ese momento en calidad

de Encargado de Tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente), lo que llevaría aparejada la firma de un contrato de Encargado de Tratamiento entre ambas entidades. En ese caso, sobre la FUNDACION LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las presentes estipulaciones o las prescripciones de la normativa vigente, será considerado también Responsable de Tratamiento y responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **V. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

Como Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal de los que la FUNDACION LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL fuese Responsable del Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria garantizará a esta Fundación el efectivo cumplimiento de los siguientes deberes y obligaciones:

- 1) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la FUNDACION LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la FUNDACION LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- 2) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta del cumplimiento del Contrato.
- 3) Tratar los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario con arreglo a los criterios de seguridad y el contenido previstos en el artículo 32 del RGPD, así como adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que fueran necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- 4) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que los hubiera obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- 5) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado de Tratamiento puede comunicar los datos a otros Encargados del Tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable de Tratamiento indicará al Encargado, previamente y por escrito, la entidad a la que se

debe efectuar la comunicación, los datos a comunicar y las medidas de seguridad aplicables al efecto.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que resulte aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

6) Subcontratación.

El Encargado de Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del Contrato y comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus prestaciones.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la Responsable, con una antelación de diez (10) días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende delegar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin la autorización expresa del Responsable.

El subcontratista tendrá también la condición de Encargado del Tratamiento y vendrá asimismo obligado al cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al Encargado de Tratamiento y de las instrucciones que dicte el Responsable. Compete al Encargado inicial regular dicha relación, de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a los mismos deberes, condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y requisitos formales que él, garantizando el adecuado tratamiento de los datos personales y los derechos de las personas afectadas. El Encargado inicial y el nuevo responderán solidariamente frente a la Fundación del efectivo cumplimiento de tales obligaciones.

7) Guardar secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato, incluso después de su extinción.

Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

8) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para el tratamiento de los mismos.

9) En el supuesto que las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante el Encargado de Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [anai@laboralcentrodearte.org](mailto:anai@laboralcentrodearte.org). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10) Derecho de información.

Corresponde al Responsable de Tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales.

11) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El Encargado de Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico a [anai@laboralcentrodearte.org](mailto:anai@laboralcentrodearte.org), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

12) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

13) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

14) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por el propio Responsable o a su instancia.

15) Medidas de seguridad.

En el caso de que los datos personales sean tratados exclusivamente en los locales del Encargado de Tratamiento, éste deberá en función del análisis de riesgos realizado, aplicar las medidas que resulten del mismo.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d. Cifrar los datos personales, en su caso.
- 16) Designar un Delegado de protección de datos, en su caso, comunicando su identidad y datos de contacto al Responsable.
- 17) Destino de los datos.

Devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse para él responsabilidades en la ejecución de la prestación.